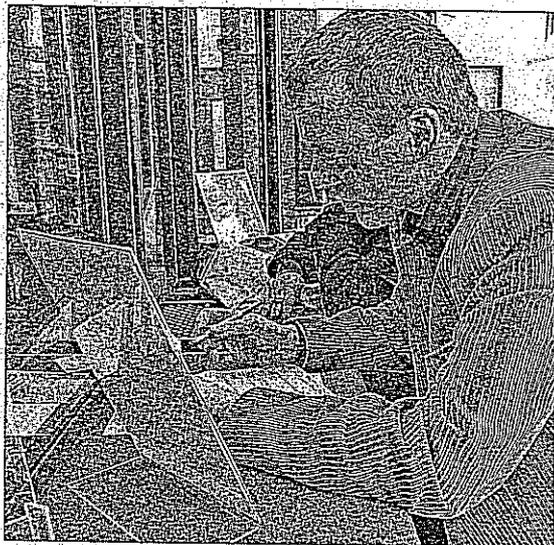


EN LOS TRIBUNALES

La banca se enfrenta a una ola de demandas por el plan de pensiones de sus empleados

Una sentencia del Tribunal Superior de Madrid, que acogió la doctrina del Tribunal Supremo de 2001 que condenó a La Caixa, ha sido el detonante de las reclamaciones. 180 millones de euros están en juego.

JOSÉ M. LÓPEZ AGÚNDEZ, Madrid
 Los despachos de abogados abren la veda para reclamar a los bancos los planes de pensiones de sus ex empleados. La sentencia del Tribunal Supremo de 2001, que condenó a La Caixa a pagar 39 millones de euros en concepto de pensiones para los empleados de la entidad, abrió una vía que han acogido más tribunales.



Los ex empleados de banca pueden reclamar en los tribunales el rescate íntegro de fondos de pensiones internos una vez que extinguió su relación laboral con el banco.

Hace unos meses, el Tribunal Superior de Madrid, al estudiar el caso de un ex empleado de Bankpyme, entendió que la doctrina del Supremo, que permitió rescatar las pensiones de los trabajadores de La Caixa, se podía aplicar a todos los empleados del sector. De esta forma, la reorganización de la banca producida en los años noventa, en el que las prejubilaciones y los despidos fueron la moneda corriente, vuelve a tomar protagonismo.

Ahora, con apoyo en la sentencia de Madrid, recurrida ante el Tribunal Supremo, los despachos de abogados preparan demandas colectivas que pueden extenderse a unos 180.000 ex empleados de la banca. La tesis

jurídica es simple: no se puede vetar el acceso a las mejoras voluntarias de los trabajadores si en el convenio colectivo no se incluye expresamente cómo se pierden esos derechos.

Como estableció la sentencia del tribunal madrileño,

siguiendo el criterio del Alto Tribunal, "la única norma creadora de esa mejora voluntaria de la acción de Seguridad Social es el convenio colectivo de la Banca, el cual nada prevé respecto de una eventual pérdida de derechos en caso de cese anti-

cipado en la relación laboral con la empresa". Por esta razón, concluye, "no resulta admisible la pérdida de derechos".

Como explica Antonio Álvarez-Ossorio, socio del bufete Álvarez-Ossorio Millar & Co, que acaba de pre-

sentar 30 demandas colectivas que reúnen 492 reclamaciones contra varias entidades, como Banco Urquijo o Unicaja, "la importancia de la sentencia del tribunal madrileño es que aplica por primera vez la sentencia del Supremo de 2001". Además, precisa, "hace una interpretación más amplia al decir que es el convenio colectivo de la banca privada el que

Es posible reclamar en los tribunales el plan de pensiones capitalizado de forma íntegra

crea la mejora voluntaria". El efecto práctico es que se "permite rescatar directamente el fondo interno de pensiones" por cada ex empleado. Álvarez-Ossorio apunta que la media de las cantidades de los fondos que se reclaman oscilan, en un 80% de los casos, entre los 120.000 y 180.000 euros. Así, los bancos podrían enfrentarse a reclamaciones que alcanzarían los 180 millones de euros.

PODER JUDICIAL

Nombrados cuatro nuevos magistrados del Supremo

EXPANSIÓN, Madrid
 El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) nombró ayer a cuatro nuevos magistrados en el Tribunal Supremo y a varios presidentes de audiencias provinciales.

Joaquín Huelin Martínez de Velasco y Pilar Teso Gamella cubren dos vacantes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, quienes han obtenido los trece votos necesarios para ello. En la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (TS) entran Francisco Menchén y Fernando Pignatelli, ambos pertenecientes al cuerpo jurídico militar.

El CGPJ también ha nombrado a los presidentes de las audiencias provinciales de Cantabria, Las Palmas de Gran Canaria y La Rioja.

José Luis López del Moral Echeverría ha sido nombrado presidente de la Audiencia de Cantabria, al haber obtenido nueve votos; la magistrada Pilar Parejo Pablos, presidenta de la Audiencia de Las Palmas de Gran Canaria, con diez votos; y el magistrado Alfonso Santisteban Ruiz ha sido elegido presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja al haber obtenido nueve votos.

Tribunales superiores
 Otros nombramientos que ha hecho el Consejo se corresponden con salas de tribunales superiores de justicia. El magistrado Gabriel Fiol Gomila ha sido nombrado presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares (atorce votos) y el magistrado Ángel Acevedo Campos, con doce votos, presidente de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en santa Cruz de Tenerife.

El abogado Ignacio Martínez Lasiera ocupará la plaza de magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Aragón, por el turno de juristas de reconocida competencia.

Todos los elementos que permiten desgranar las reclamaciones contra los bancos.

El camino hacia la reclamación

Escribió José M. López Agúndez

La banca puede encontrarse con una multitud de reclamaciones de fondos internos por ex empleados en los próximos años. Los cálculos estiman que el número de demandas pueden alcanzar las 180.000, ya que este es el posible número de personas afectadas. Antonio Álvarez-Ossorio, abogado del despacho Álvarez-Ossorio Miller & Co, que lidera la presentación de estas reclamaciones en los tribunales, explica cómo y quiénes pueden plantearlas.

¿Quién puede presentar las demandas de rescate de fondos internos de pensiones contra los bancos?

Todas las personas que hayan entrado a trabajar en la banca antes del 7 de marzo de 1980 y en las cajas de ahorros antes de junio de 1987, ya que éstas son las fechas de publicación de los convenios colectivos aplicables en el sector. Pueden reclamar las personas que hayan extinguido su relación laboral con la entidad financiera por cualquier causa, despido, baja, etc., tanto voluntaria como involuntariamente. También pueden presentar la demanda los jubilados que no estén cobrando el complemento por este fondo. Los bancos, en virtud de lo que se pactó en el convenio co-

lectivo, realizaron una serie de aportaciones complementarias a un fondo, lo que permitiría cobrar un complemento en el momento de la jubilación u otra contingencia.

¿Cómo se presentan las reclamaciones?

A través de una demanda acumulada de reconocimiento de derechos y de cantidad ante el juzgado de lo social que corresponda.

¿Hay plazos para que los ex empleados de banca presenten las demandas?

Depende de los casos. No en los supuestos, que son la mayoría de

Las demandas se pueden presentar en cualquier momento desde que se termina la relación laboral

las situaciones, en las que los empleados todavía no se han jubilado o no han incurrido en cualquiera de las contingencias previstas. Por ejemplo, si al terminar el contrato de trabajo con el banco se comenzó a trabajar como autónomo en otro negocio o actividad. Los ex trabajadores pueden presentar la demanda en cualquier momento desde que se produce la extinción de la relación laboral. El Tribunal Supremo ya ha declarado que en estos supuestos la acción no prescribe.

En el caso de los ex empleados

El cobro del fondo es efectivo desde que la sentencia favorable adquiere firmeza

de banca que ya se han jubilado si habría que analizar la prescripción, aunque éstos representan un porcentaje muy escaso de posibles reclamantes.

¿Cómo y cuándo se puede cobrar el fondo?

La reclamación se presenta para rescatar la totalidad de las aportaciones al fondo porque las demandas se están presentando por ex empleados que todavía no han incurrido en la contingencia prevista, como puede ser la jubilación, la incapacidad, la viudedad o la invalidez. Lo que se pide en la demanda es el rescate del fondo capitalizado y entero en las cantidades que el banco ha aportado hasta la extinción de la relación laboral con el trabajador y actualizadas por un perito hasta la fecha de celebración del juicio, en virtud de las normas del Banco de España. El cobro es efectivo cuando la sentencia es firme. Mientras, pueden darse varias situaciones. Si el ex empleado lo gana en primera instancia, el banco tiene que consignar la cantidad si decide recurrir en el Tribunal Superior de Justicia. La sentencia que dicte puede ser recurrida también en casación ante el Tribunal Supremo.